

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 18 de Agosto del 2026

OFICIO N° 30325-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe
Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000471-2026(E-358901-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se revierta el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **2024004113**, de código **(M-02)**, de "FIRME" a "EN PROCESO", correspondiente al señor EDGAR CHILON AMAMBAL, identificado con DNI N° 46454720, a fin de registrar en el sistema la caducidad del procedimiento administrativo sancionador, para lo cual adjuntan la documentación que sustenta su pedido.

Al respecto, de la verificación efectuada en el Registro Nacional de Sanciones – RNS, se observa que la Papeleta de Infracción N° 2024004113, de código (M-02), de fecha 10.11.2024, correspondiente al señor CHILON AMAMBAL EDGAR, se encuentra registrada en estado "FIRME" y "PAGO CANCELADO", conforme se detalla a continuación:

Papeleta(s) Del Administrado: CHILON AMAMBAL EDGAR									
Nro. de Documento: 46454720									
ENTIDAD	PAPELETA	FEC. INFRACCION	FEC. FIRME	FALTA	PUNTOS	ACUMULADO	ESTADO	PAGO	
SAT CAJAMARCA	2024004113	2024-11-10	2024-11-12	M02	0	0	FIRME	Cancelado o Pagado	

De la revisión de la documentación adjunta, se advierte que en el Oficio N° 010-010-00000471-2026 se señala como sustento del cambio solicitado la Resolución de Departamento N° **052-084-0000047-2026**; sin embargo, la resolución remitida corresponde a la N° **052-084-0000048-2026**, mediante la cual se declaró la caducidad administrativa del procedimiento sancionador seguido contra el señor JAMES EDMAN ABANTO ABANTO, identificado con DNI N° 71047114, respecto de una papeleta distinta. En consecuencia, la resolución adjunta no corresponde al administrado ni a la Papeleta de Infracción N° 2024004113 materia de la solicitud.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, todo requerimiento de cambio de estado debe adjuntar el o los documentos que justifiquen dicha acción, constituyendo su presentación un requisito obligatorio. Por lo tanto, corresponde que su representada subsane la observación advertida y remita la resolución que corresponda a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4592224> ingresando el número de expediente **E-358901-2026** y la siguiente clave: QWNSHI .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2024004113 y al administrado antes señalado, a fin de proseguir con la evaluación del trámite.

Finalmente, considerando las atribuciones que corresponden a las Municipalidades Provinciales, conforme a lo establecido en los literales a), b) y d) del numeral 3 del artículo 5 y el artículo 322 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, corresponde a su representada efectuar la revisión y evaluación de la información y documentación que sustenta las modificaciones solicitadas respecto de las papeletas de infracción y resoluciones de sanción registradas en el Registro Nacional de Sanciones – RNS, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4592224> ingresando el número de expediente **E-358901-2026** y la siguiente clave: QWNSHI .